



Constancia Secretarial. (07/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 08 de septiembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos (Revisión sentencia de interdicción)
860013110001 2015 00433 00**

Mocoa, Putumayo, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito radicado en la secretaría de este despacho, la Asistente Social de esta judicatura, pone de presente el informe y diagnóstico arrojado de la visita domiciliaria y entrevista que fue requerida en providencia antecedente. (A.07)

Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado conforme lo reglado por el artículo 277 del Código General del Proceso, para que, dentro del término referido, si se estima necesario, las partes soliciten aclaración o complementación del informe allegado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado de la prueba recaudada en el expediente por el término de tres (03) días, para que las partes, se pronuncien sobre ella, soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d3629d8ba3605ae98306e526b877ca002b38cb8f983a89f4bc23826dd736fb**

Documento generado en 07/09/2022 09:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>